



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 073-2025-PROCIENCIA-DE

Lima, 2 de octubre de 2025

VISTOS: Los Informes N° 03-2025/PROCIENCIA/SUSB/AAV y D000135-2025-PROCIENCIA-SUSB emitidos por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos de PROCIENCIA, el Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Directivo de PROCIENCIA, y el Informe N° D000131-2025-PROCIENCIA-UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 0622024-PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2025-PROCIENCIA-DE, de fecha 1 de abril de 2025, se formalizó, entre otros documentos, las Bases (incluido sus anexos) del Concurso E041-2025-02-BM denominado “Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria”, posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2025-PROCIENCIA-DE, de fecha 1 de julio de 2025, entre otros, se aprobó la integración de las Bases del Concurso E041-2025-02-BM denominado “Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria”, sustituyéndose las mismas por las Bases Integradas y sus anexos;

Que, conforme se tiene del numeral 4 “Evaluación, Selección y Resultados” de las citadas Bases Integradas, PROCIENCIA, a través de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, es responsable del proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas, hasta la publicación de los resultados del concurso, estableciéndose en el



numeral 4 del Anexo 10 que los resultados del concurso serán publicados a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva en la página web del PROCENCIA;

Que, de acuerdo con lo regulado en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROCENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, son funciones del Consejo Directivo de PROCENCIA, ratificar los resultados de las convocatorias de los Esquemas Financieros convocados por el Programa PROCENCIA;

Que, asimismo, de acuerdo con lo regulado en el literal l) del artículo 12 del citado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva de PROCENCIA tiene como función expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondiente;

Que, por su parte, el literal d) del artículo 32 del anotado Manual de Operaciones, establece que es función de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCENCIA, realizar la evaluación y selección de las propuestas de las convocatorias para la adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras según lo establecido en las bases, así como la publicación de los resultados;

Que, por otro lado, tal como se señala en el numeral 5.3 de la Directiva N° 0022024-PROCENCIA-DE denominada "Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCENCIA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2024-PROCENCIA-DE, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios (SUSB) realiza la elegibilidad de las propuestas según lo establecido en las bases de los concursos. Esto se puede realizar antes o durante el proceso de evaluación o solo a las propuestas aprobadas o solo a las propuestas seleccionadas, agrega que en caso la SUSB identifique propuestas que incumplan con los requisitos establecidos en las bases del concurso que no sean subsanables, serán consideradas como No Aptas y no podrán pasar a la etapa de evaluación o selección. Asimismo, el numeral 5.4 dispone que la SUSB gestiona el proceso de evaluación por pares de las propuestas utilizando los criterios establecidos en los anexos de las bases de los concursos, las cartillas de evaluación y las guías, ya sea en español, inglés u otros idiomas, precisa además que se utiliza el proceso de revisión por pares "simple ciego", donde los postulantes no pueden conocer la identidad de los evaluadores, pero los evaluadores si pueden conocer la identidad de los postulantes, anotando que este proceso es confidencial;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la anotada directiva establece que la selección de propuestas es aquel proceso que se realiza con la finalidad de determinar cuáles de las propuestas evaluadas y aprobadas recibirán la subvención, agregando que durante este proceso se revisa que las propuestas cumplan con los criterios de selección establecidos en las bases y/o anexos del concurso y en función a la disponibilidad presupuestal. Precisa además en su numeral 5.5.1 que el proceso de selección se realiza mediante sesiones de Paneles de Selección. Estos paneles están conformados por 4 a 6 miembros, detalla que estos miembros son investigadores, tecnólogos o innovadores o especialistas en gestión de propiedad intelectual de amplia trayectoria profesional, cuyo rol es la discusión de las propuestas para recomendar su financiamiento, precisando que este proceso es confidencial;

Que, agregan los literales a), b), c) y d) del numeral 6.10 de la citada Directiva que después de la selección de propuestas, la SUSB envía el informe con los resultados de los seleccionados al responsable de la UGC para su conformidad, que luego de la conformidad de la UGC, se envía el informe de resultados a la DE para convocar a sesión del Consejo Directivo (CD) del PROCENCIA y presentar los resultados de los concursos, que el CD ratifica



los resultados de la selección de propuestas presentados por la SUSB, cuyos acuerdos son registrados en un acta, y que la DE envía el informe de resultados y el acta de ratificación de resultados a la Unidad de Asesoría Legal (UAL) para la emisión de la resolución de resultados de selección del concurso, incluyendo lista de propuestas accesorias;

Que, mediante los Informes N° 03-2025-PROCIENCIA/SUSB/AAV y D000135-2025-PROCIENCIA-SUSB, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA, contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Concursos, informó a la Dirección Ejecutiva sobre los resultados de la elegibilidad, evaluación y selección del del Concurso E041-2025-02-BM denominado "Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria", señalando, que se contó con treinta y nueve (39) postulaciones, las cuales entraron a la etapa de evaluación, la misma que fue llevada a cabo por evaluadores externos, de cuyo resultado diecinueve (19) postulaciones fueron aprobadas, asimismo, dado que el proceso de elegibilidad se dio de forma paralela al de evaluación, de las propuestas presentadas y aprobadas, dieciocho (18) resultaron aptas, anota finalmente que en la fase de selección llevada a cabo por tres Paneles de Selección, se obtuvo como resultado ocho (8) propuestas seleccionadas, sin accesorias, para lo cual adjunta al citado informe la tabla de resultados de selección;

Que, conforme se tiene del Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria Virtual, de fecha 1 de octubre de 2025, se aprecia que el Consejo Directivo de PROCIENCIA, luego de la deliberación correspondiente, acordó ratificar los resultados del Concurso E041-2025-02-BM denominado "Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria", conforme a la información presentada en la referida sesión por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA;

Que, mediante Informe N° D000135-2025-PROCIENCIA-SUSB, de fecha 26 de septiembre de 2025, el Responsable (e) de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, con el visto bueno del responsable de la Unidad de Gestión de Concursos, remite a la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 03-2025-PROCIENCIA/SUSB/AAV, de fecha 26 de septiembre de 2025, mediante el cual, se comunica los resultados elegibilidad, evaluación y selección del Concurso E041-2025-02-BM denominado "Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria", estableciendo como resultado 8 proyectos seleccionados y precisando que el resultado se ha determinado conforme Actas de tres (3) Paneles de Selección, de fecha 25 de septiembre de 2025, y que además, se ha verificado la disponibilidad presupuestal para su financiamiento; precisando además que la evaluación corresponde al primer corte;

Que, mediante Informe N° D000131-2025-PROCIENCIA-UAL de fecha 2 de octubre de 2025, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA señala que en atención a lo informado por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos, y al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROCIENCIA en el Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria Virtual, emite opinión legal favorable para que se elabore el acto resolutorio que formalice los resultados del Concurso E041-2025-02-BM denominado "Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria";

Que, teniendo en cuenta la ratificación efectuada por el Consejo Directivo de PROCIENCIA, y lo señalado por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA, contando con la opinión legal correspondiente de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, se advierte que resulta necesario emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que formalice los resultados de la referida convocatoria;

Con el visto de los Responsables de las Unidades de Gestión de Concursos, y de Asesoría Legal, y de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, y su modificatoria, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2024-PROCIENCIA-DE que aprueba la Directiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE denominada “Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar los resultados del Concurso E041-2025-02-BM denominado “Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria”, que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos, de Administración y de Asesoría Legal, y a las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios y de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución y su anexo en la Página Web de PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCIENCIA



ANEXO

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 073-2025-PROCIENCIA-DE

Resultados del Concurso E041-2025-02-BM denominado "Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria"

SELECCIONADOS (*)

N°	Registro	Cadena de valor	Entidad Solicitante	Responsable Técnico	Título del proyecto	Región	Aporte PROCIENCIA S/.
1	100021	Textil y confecciones: Fibra de Alpaca	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION	MARIÑOS LEGENDRE, JUAN CARLOS	Desarrollo de un sistema integrado para generación de fibras híbridas con residuos textiles y agroindustriales para su aplicación en la industria de calzado y marroquinería.	LA LIBERTAD	270,258.00
2	100079	Uva	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	LOPEZ LUDEÑA, JOSE MANUEL	PhytoNano Defense™: Desarrollo de una formulación antifúngica foliar con acción dual y liberación controlada, elaborada a partir de subproductos agroindustriales de uva y bioenriquecida con taninos nanoestructurados de residuos de Tara	LIMA	285,000.00
3	100116	Lacas Colorantes	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	BARRENA GURBILLON, MIGUEL ANGEL	Desarrollo de un sistema semi-industrial para teñido de fibras con tintes naturales y energía solar: articulación entre saberes ancestrales y tecnología sostenible para la valorización de la cadena artesanal textil en Amazonas	AMAZONAS	285,000.00
4	100173	Productos de madera	UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO	PILCO MAMANI, VERONICA JESUS	Valorización de residuos madereros para la producción de bloquetas lignocelulósicas: una estrategia de economía circular para el sector construcción en Perú	AREQUIPA	249,000.00
5	100183	Concha de Abanico	UNIVERSIDAD DE PIURA	MARCELO ALDANA, MARIO DANIEL	Fortalecimiento de la cadena de valor de la concha de abanico mediante el diseño y validación en condiciones controladas de un prototipo de tratamiento térmico continuo, energéticamente eficiente, para la separación y valorización de residuos en plantas de procesamiento primario de la bahía de Sechura, Piura.	PIURA	285,000.00
6	100200	Lacas Colorantes	UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO	PACHECO UMPIRE, PATRICIA BELEN	"Nuevas rutas de obtención de colorantes naturales con extracción de disolventes eutécticos naturales asistido por ultrasonido a partir de residuos industriales del procesamiento de granada (Punica granatum) para el teñido sostenible de fibra de alpaca"	AREQUIPA	285,000.00
7	100274	Otros	UNIVERSIDAD DE PIURA	MANRIQUE SILUPU, JOSE JOSE	DESARROLLO DE UN SISTEMA INTELIGENTE INTEGRADO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE PLAGAS Y TRAZABILIDAD DE LA CADENA ALIMENTARIA DE BANANO ORGÁNICO MEDIANTE EL USO DE VISIÓN POR COMPUTADORA Y APRENDIZAJE PROFUNDO	PIURA	285,000.00
8	100303	Proveedores para la minería	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	SILVA MONDRAGON, GUIDO LEONARDO	Valorización de relaves polimetálicos para la producción de materiales cementicios y geopoliméricos aplicables en infraestructura minera bajo un modelo de economía circular	LIMA	283,625.00
TOTAL							2'227,883.00

(*) El PROCIENCIA se reserva el derecho de solicitar a los postulantes los documentos probatorios de las declaraciones juradas presentadas en este concurso cuando lo considere pertinente. De comprobarse que la información presentada, no es veraz o incumple con lo establecido en las bases y anexos del concurso, no se podrá continuar con la firma del contrato.